**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 19, CON CABECERA EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; CON MOTIVO DE LA RENUNCIA DE SU PRESIDENTA.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**1. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APROBÓ EL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021.** El veintiséis de agosto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con acuerdo INE/CG232/2020, aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.

**2. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**3. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”*,* la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el seis de junio de dos mil veintiuno.

**5. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021 Y LA CONVOCATORIA PARA ALLEGARSE PROPUESTAS.** El treinta de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-045/2020,aprobó la los “Lineamientos para la designación de consejeras o consejeros distritales electorales y de consejeras o consejeros municipales electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”; así como la convocatoria para allegarse propuestas de candidaturas a consejeros para los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, habiéndose integrado 672 expedientes de ciudadanas y ciudadanos aspirantes a integrar los veinte Consejos Distritales Electorales.

**6.** **INTEGRACIÓN Y DOMICILIOS SEDE DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** El doce de diciembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-074/2020, aprobó la integración y domicilios sede de los veinte consejos distritales electorales locales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**7. PRESENTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 19.** El dieciocho de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, escrito signado por la ciudadana Alejandra Fabiola García Chávez, mismo que fue registrado con el número de folio 05644, mediante el cual presentó su renuncia al cargo de presidenta del Consejo Distrital Electoral 19, con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: designar a propuesta de su consejero presidente, a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como consejeros en los Consejos Municipales y Distritales; cuidar la oportuna instalación y funcionamiento de los mismos, así como ordenar la publicación de su integración y domicilio legal, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”,dentro de los cinco días posteriores a su instalación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VI, XXV y XXVI del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;

b) Para gubernatura, cada seis años; y

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, debe dar inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice su consejero presidente.

**IV.** **DEL CONSEJERO PRESIDENTE.** Que el consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene la atribución, entre otras, de expedir la convocatoria para allegarse propuestas de candidatas y candidatos a consejeros para los Consejos Distritales y Municipales Electorales, debiendo publicarla en por lo menos uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como proponer para su aprobación al Consejo General los domicilios sede de los Consejos Distritales Electorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137, párrafo 1, fracciones XXI y XXIV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**V. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.** Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código Electoral del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI.** **DEMARCACIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES.** Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, tal como fue señalado en el antecedente 1 de este acuerdo, el veintiséis de agosto de dos mil veinte, mediante el acuerdo INE/CG232/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.

**VII.** **INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.** Que la integración de los Consejos Distritales, deberá ser conforme a los principios de igualdad de oportunidades y paridad entre hombres y mujeres, de conformidad al artículo 5 del código local de la materia, con siete consejeras o consejeros distritales con derecho a voz y voto; una o un secretario y una o un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de las y los candidatos independientes, con derecho a voz; asimismo, en cada uno se designarán tres suplentes con orden de prelación, de conformidad a lo establecido en los artículos 146 y 149 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VIII.** **DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERA O CONSEJERO DISTRITAL ELECTORAL.** Que de conformidad con la convocatoria emitida conforme a lo señalado en el antecedente 5 de este acuerdo, los requisitos para ser consejera o consejero distrital electoral son:

1.- Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.

2.- Estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

3.- Haber nacido en la entidad o residir en esta por cuando menos con dos años antes de la fecha de la designación y ser vecino o vecina del distrito cuyo Consejo Electoral aspiran a integrar, salvo los distritos que conforman las diversas áreas metropolitanas de la entidad, caso en el cual deberán ser avecindados de estas para aspirar a cualquiera de los municipios que la conforman.

4.- Tener conocimientos en materia electoral para el desempeño adecuado de sus funciones.

5.- Sujetarse a los Lineamientos para la Designación de Consejeras o Consejeros Distritales Electorales y de Consejeras o Consejeros Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, expedidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y que forman parte integral de la convocatoria.

6.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los tres años anteriores a la fecha de la designación.

7.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la fecha de la designación.

8.- No haber sido postulado o postulada a ningún cargo de elección popular en los tres años anteriores a la fecha de la designación.

9.- Tener un modo honesto de vivir y no haber sido condenado o condenada por delito doloso.

10.- No haber sido condenado por delito de violencia política contra las mujeres por razón de género.

11.- No ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso, o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

12.- No ser funcionario o funcionaria del Instituto Nacional Electoral.

**IX. DE LA PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE.** Que tal como fue señalado en el antecedente 7 de este acuerdo, el dieciocho de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, escrito signado por la ciudadana Alejandra Fabiola García Chávez, mismo que fue registrado con el número de folio 05644, mediante el cual presentó su renuncia al cargo de presidenta del Consejo Distrital Electoral 19, con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco.

Que como consecuencia de lo establecido en el párrafo que antecede, el consejero presidente de este organismo electoral propone al Consejo General de este Instituto para su aprobación, la designación del ciudadano Edgar Ulises Mendoza García, quien ocupaba el cargo de consejero propietario en el Consejo Distrital Electoral número 19, con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco; como consejero presidente de dicho Consejo Distrital Electoral, en el lugar de la ciudadana Alejandra Fabiola García Chávez.

En ese sentido, se deberá tomar la protesta del funcionario referido de forma inmediata, para que lo antes posible esté en condiciones de atender las actividades propias del cargo; por lo que el consejero electoral Moisés Pérez Vega, será el encargado de tomar la protesta mencionada.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se designa al ciudadano Edgar Ulises Mendoza García, como presidente del Consejo Distrital Electoral número 19, con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco; en términos del considerando **IX** de este acuerdo**.**

**SEGUNDO.** Notifíquese este acuerdo vía correo electrónico al Consejo Distrital Electoral número 19 con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco; así como al ciudadano Edgar Ulises Mendoza García.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, a las y los candidatos independientes y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 21 de mayo de 2021.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| Guillermo Amado Alcaraz CrossConsejero presidente | Manuel Alejandro Murillo GutiérrezSecretario ejecutivo |

 |  |

|  |  |
| --- | --- |
|  CMTVoBo | TETCElaboró |

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario ejecutivo